



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COMGRAP LTDA

DFZ-2025-2859-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Revisado	Wladimir Cortés R.	

SEPTIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: COMGRAP LTDA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle General Flores N°171
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Computación Gráfica Aplicada y Cia Ltda.	RUT o RUN: 79.770.640-K
Domicilio titular: Calle General Flores N°171, comuna de Providencia, Región Metropolitana.	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

DENUNCIA N°	REGIÓN	AÑO
326	XIII	2024

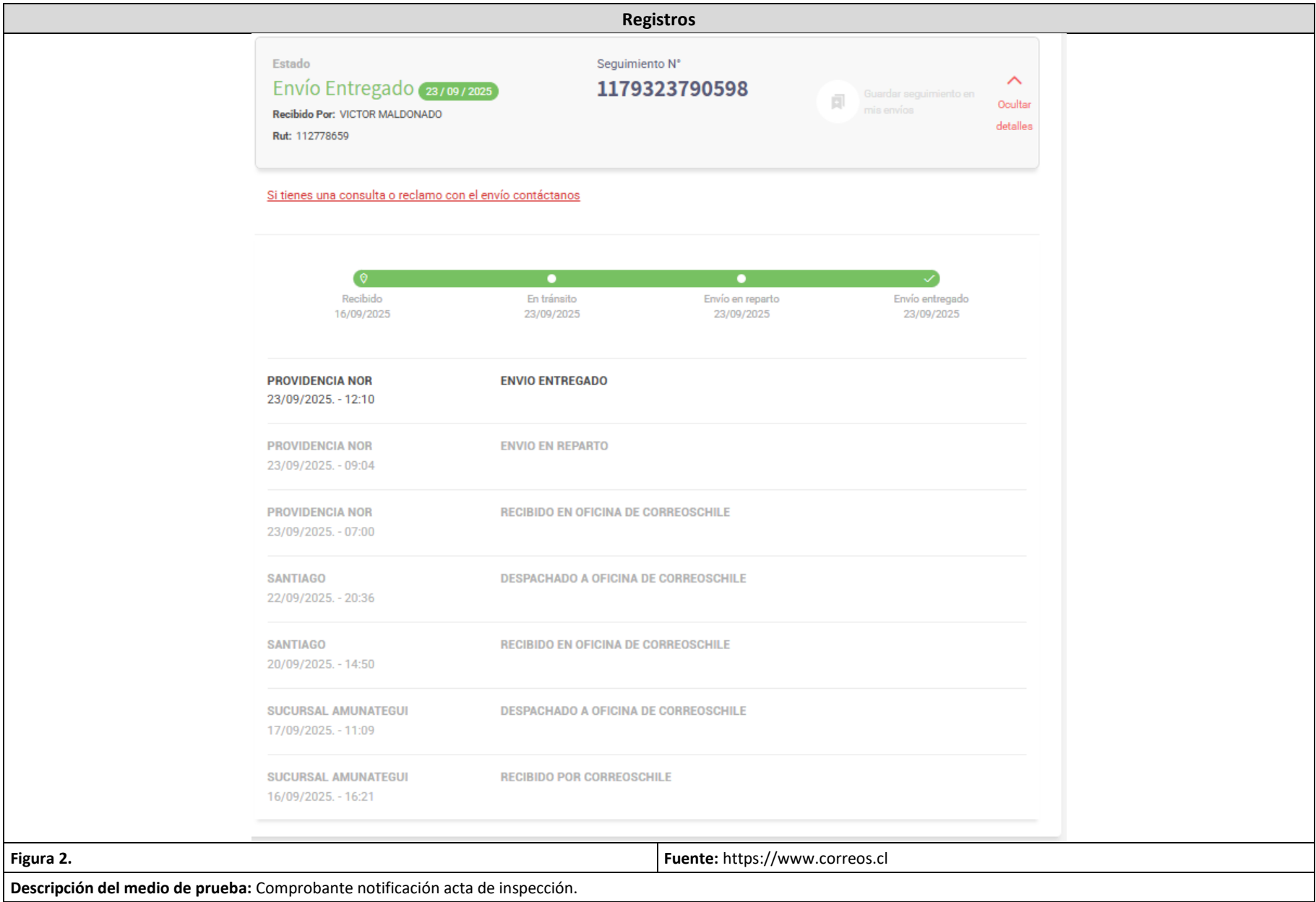
4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																				
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
	Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																					
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																					
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																					



Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID 326-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable COMGRAP LTDA, ubicada en la Calle General Flores N° 171, comuna de Providencia. Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 03 de septiembre de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por el sistema de ventilación proveniente de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Con base a los límites que se deben cumplir para la zona UPR Y ECR de la comuna de Providencia, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Actividades Productivas (AP), Espacio Público (EP) y Área Verde (AV), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo nocturno:																
	Tabla 1. Resultados medición.																
	<table><tr><th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr><tr><td>03-09-2024</td><td>1</td><td>NULO (48*)</td><td>46</td><td>Zona III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>No supera</td></tr></table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	03-09-2024	1	NULO (48*)	46	Zona III	Nocturno	50	No supera
	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado									
03-09-2024	1	NULO (48*)	46	Zona III	Nocturno	50	No supera										
*: Para el NPC que se presenta como "NULO", el nivel promedio obtenido previo a la anulación no supera el límite máximo permitido según el artículo 19, letra f) del D.S. 38/11 de MMA.																	
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de COMGRAP LTDA. (dispositivo de ventilación) que conforma la fuente de ruido identificada.																





5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental, de fecha 03-09-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte Técnico de fecha 03-09-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	ORD N°2007, de fecha 09 de septiembre de 2025, que notifica Acta de Inspección Ambiental por ruidos de “Comprag Ltda”

